



875306

3371

9543

7773

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A LA
FUNCIONARIA QUE SE INDICA EN SUMARIO
ADMINISTRATIVO ORDENADO POR
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º N°3117 DE 9
DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DECRETO N° 2826 /P2026

LAS CONDES, 23 JUN 2026

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarias Municipales;
2. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1789 de 28 de mayo de 2025, que instruyó sumario administrativo en contra de funcionarias que allí indica;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3117 de 9 de septiembre de 2025, que individualiza e instruye sumario administrativo en contra de doña Alejandra Ibarra Sandoval;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°557 de 13 de febrero de 2026, que designó como nuevo fiscal a la funcionaria María Garcés Marqués;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1600 de 11 de mayo de 2026, que aprueba Vista Fiscal y ordena aplicar medida disciplinaria a doña Alejandra Ibarra Sandoval;
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°1067/P2025 de 11 de abril de 2026;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1789 de 28 de mayo de 2025, se instruyó sumario administrativo en contra de los funcionarios indicados a fin de investigar los hechos mencionados en el oficio N°E82804, de 22 de mayo de 2025, de la Contraloría General, con la finalidad de esclarecer los hechos y definir las responsabilidades administrativas y disciplinarias que puedan derivarse, en relación al listado entregado de funcionarias que habrían infringido disposiciones legales en el marco de la publicación del Consolidado de Información Circularizada N°9 (CIC N°9) de la Entidad de Control, por presuntas salidas del país estando con licencia médica entre los años 2023 y 2024.
2. Que, con la finalidad de resguardar la confidencialidad de los datos recabados en la etapa indagatoria, se emite el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°3117 de 9 de septiembre de 2025, que individualiza el sumario administrativo en contra de la funcionaria doña Alejandra Ibarra Sandoval.
3. Que, consta que la inculpada doña Ibarra Sandoval realizó un viaje a Argentina entre los días 28 de septiembre al 01 de octubre del año 2024, por un total de 03 días (fs. 75 a 81). Durante dicho período habría hecho uso de licencia médica, según se detalla en el aludido oficio N°E82804 de 2025 de la Contraloría General (fs. 7 a 12).
4. Que, consta en el expediente que doña Ibarra Sandoval hizo uso de una licencia médica por 30 días, a contar desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 10 de octubre de 2024, con indicación de reposo total en su domicilio, la cual fue otorgada por enfermedad común (fs. 88).
5. Que, consta en el expediente que la inculpada salió del país con destino a Argentina por el Paso Los Libertadores, entre los días 28 de septiembre de 2024 y 1 de octubre de 2024 (fs. 75 a 81). Reconociendo expresamente, en su declaración, haber salido del país durante el período de licencia médica, señalando que inició su reposo con fecha 12 de agosto de 2024, debido a una intervención quirúrgica de columna producto de una artrodesis lumbar. No obstante, indicó que posteriormente el médico tratante le realizó una infiltración o bloqueo facetario el día 22 de agosto de 2024, manteniéndose con licencia médica hasta el 23 de octubre de 2024 (fs. 58 a 59).

6. Que, asimismo, agrega que se trató de un viaje puntual realizado durante un fin de semana, señalando que desconocía la prohibición de viajar mientras se encontraba con licencia médica. Indica, además, que habría contado con la autorización de su kinesiólogo, quien le señaló que podía salir siempre que se cuidara y no condujera vehículos, agregando que la licencia médica no fue utilizada con el objeto de realizar dicho viaje (fs. 58 a 59).
7. Que, finalmente expone que habría salido del país el día 27 de septiembre de 2024, en horario nocturno, debido a que acompañó a su pareja, a un evento, indicando que el viaje debía finalizar el día 29 de septiembre de 2024 en horas de la noche; sin embargo, debido a cierres ocurridos en la ruta terrestre entre Mendoza y Santiago, debieron postergar su regreso hasta el día 1 de octubre de 2024 (fs. 58 a 59).
8. Que, a foja 93, la Fiscal formula un cargo único en contra de doña Alejandra Ibarra Sandoval, siendo notificada del mismo con fecha 10 de febrero de 2026, según consta a fs. 94, a saber:
 - Por transgredir el reposo ordenado en licencia que le fue otorgada a la inculpada por 30 días desde el 11 de septiembre al 10 de octubre de 2024, al viajar el día 28 de septiembre al 1 de octubre de 2024 a Argentina, con fines recreativos, desviando el rol terapéutico perseguido con el mencionado reposo médico.
 - Lo anterior se acredita por el oficio N°E82804/2025 de CGR (fs. 8 a 14); la hoja de vida de la inculpada (fs. 16 a 32) cuadro de estado de licencias médicas (fs. 3 y 4 y también fs. 41 y 42); la declaración de la inculpada (a fojas 58 y 59); licencia médica (fs. 88 a 91) y certificado de viajes (fs. 75 a 81).
 - Lo expuesto implica infringir lo establecido en la letra g) del artículo 58 de la Ley N°18.883, en cuanto obliga a "Observar estrictamente el principio de probidad administrativa regulado por la ley N°18.575 y demás disposiciones especiales" en relación con a la letra i), del mismo precepto, en cuanto exige "Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo". Esto ya que la funcionaria empleo un beneficio otorgado para su recuperación médica en propósitos ajenos a dicho fin, desvirtuando su naturaleza y configurando un actuar incompatible con el principio de probidad que se debe respetar en el ejercicio de un cargo público.
9. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1600 de 11 de mayo de 2026, se aprueba la Vista Fiscal y se aplica la medida disciplinaria censura, dispuesta en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
10. Que, la aludida funcionaria no dedujo, dentro de plazo, recurso de reposición en contra del respectivo decreto sancionatorio. Al respecto, se ha tenido presente el Certificado de 18 de junio de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, el cual da cuenta que doña Alejandra Soledad Ibarra Sandoval no presentó dicho recurso dentro del plazo legal establecido.
11. Que, en consecuencia, corresponde que esta autoridad edilicia afinar el procedimiento disciplinario de la especie y confirmar la aplicación de la medida disciplinaria de censura, dispuesta en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3117 de 9 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo instruido mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3117 de 9 de septiembre de 2026.
2. **APLÍQUESE** a doña **Alejandra Soledad Ibarra Sandoval**, Rut N°[REDACTED] calidad jurídica planta, grado 9°, planta técnica, dependiente del Departamento de Catastro e Informes Previos de la Dirección de Obras Municipales, la medida disciplinaria de censura, dispuesta en los artículos 120, letra a), y 121 de la Ley N°18.883, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1° N°3117 de 9 de septiembre de 2025.
3. **NOTIFÍQUESE** a doña **Alejandra Soledad Ibarra Sandoval**, el presente Decreto Alcaldicio, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para interponer reclamo de ilegalidad en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, conforme lo previsto en el dictamen N°E220260, de 2022, de Contraloría General de la República.
4. **DÉJESE** constancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que debe aplicar la medida disciplinaria de censura, mediante una anotación de demérito de dos

puntos en el factor de calificación correspondiente, y registrar el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.

5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Investigada [REDACTED]
- Fiscal [REDACTED]
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Oficina de Partes